

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 20 de octubre de 2022

### Radicado No. 2022-00002

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente prueba anticipada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte convocada, allegando las evidencias correspondientes, y acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada.

2. Aporte nuevo poder que lo faculte para iniciar el trámite pretendido, por cuanto el aportado corresponde para un **proceso diferente**. Deberá allegarlo con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**